

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS
PROVINCIAS DEL NORTE GRANDE:
INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 2776/OC-AR**

**REGLAMENTO OPERATIVO DEL
PROGRAMA**

VERSIÓN MAYO 2023, APROBADA POR NOTA CSC/CAR-1474/2023 DEL 5 DE JUNIO DE
2023

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Introducción | 4 |
| A. Objeto | 4 |
| B. Definiciones | 4 |
| I. El programa | 5 |
| A. Definición..... | 5 |
| B. Objetivos del Programa..... | 5 |
| C. Descripción del Programa | 5 |
| D. Costo y Financiamiento | 6 |
| II. Ejecución del Programa | 7 |
| A. Prestatario, Ejecutor, Beneficiarios y Subejecutores | 7 |
| B. Ejecución y administración del Programa..... | 7 |
| C. Coordinación interinstitucional de la SIPH..... | 8 |
| D. Estructura Orgánica-Funcional para la Ejecución | 8 |
| Principales funciones de la SIPH, la DiGePPSE Beneficiarios y Subejecutores:..... | 8 |
| • Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica (SIPH)..... | 8 |
| F. Financiamiento de los Proyectos | 16 |
| G. Ciclo del Proyecto | 16 |
| H. Operación y Mantenimiento de las Obras | 17 |
| III. Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios..... | 18 |
| IV. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación | 20 |
| A. Supervisión | 20 |
| B. Evaluación..... | 20 |
| V. Desembolsos y Justificación del Uso de los Recursos | 21 |
| VI. Gestión Financiera y Contable, Informes Financieros, Circuito Financiero y Auditoría | 22 |
| VII. Código de Ética | 24 |
| VIII. Modificaciones al Reglamento Operativo | 26 |

ANEXOS

- Anexo 1 Modelo de Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento
- Anexo 1 B Modelo de Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento (de ejecución descentralizada)
- Anexo 1 C Modelo de Convenio Subsidiario de Préstamo
- Anexo 2 Manual de Formulación de Proyectos
- Anexo 3 Marco de Gestión Ambiental y Social
- Anexo 4 Ciclo de Ejecución de Proyectos
- Anexo 5 Manual de misiones, cargos y funciones de la DiGePPSE.

Introducción

A. Objeto

El presente Reglamento Operativo del Programa (RO) establece los términos y condiciones, que regirán en la ejecución de los diferentes componentes del Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento, Préstamo BID 2776/OC-AR, el cual será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación (MOP), a través de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica (SIPH) y/o de las áreas equivalentes que se designen a ese efecto y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE).

El Reglamento Operativo contiene, entre otros aspectos, los términos y condiciones que regirán la ejecución del Programa, incluyendo los criterios y procedimientos de adquisiciones; requerimientos financieros, técnicos y socio ambientales; funciones y responsabilidades del Organismo Ejecutor y su coordinación inter-institucional; criterios de elegibilidad de los proyectos a ser financiados con recursos del Programa.

Forman parte integral de este Reglamento Operativo los Anexos mencionados en el índice.

Si alguna disposición del presente Reglamento no guardare consonancia o estuviese en contradicción con el Contrato de Préstamo, prevalecerá lo previsto en este último. Cuando existiese una falta de consonancia entre disposiciones de este Reglamento y de sus Anexos, prevalecerá el principio según el cual la disposición específica prima sobre la general.

B. Definiciones

A continuación, se incluye el significado de las siglas utilizadas en este Manual:

| | |
|----------|--|
| CATM | Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento. |
| CSP | Convenio Subsidiario de Préstamo. |
| DIGEPPSE | Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del MOP |
| ISDP | Sistema de Informe de Seguimiento de Proyecto |
| MOP | Ministerio de Obras Públicas de la Nación (MOP) |
| NEA | Noreste Argentino |
| NGA | Norte Grande de Argentina |
| NOA | Noroeste Argentino |
| RNG | Región del Norte Grande |
| ROP | Reglamento Operativo del Programa |
| SIPH | Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del MOP |
| UEPEX | Unidades Ejecutoras de Proyectos con Recursos Externos |

I. El programa

A. Definición

El Programa consiste en el financiamiento de proyectos destinados a contribuir a la solución de la problemática de agua potable y saneamiento y al aprovechamiento ambientalmente sostenible de los recursos hídricos en las Provincias que conforman la Región del Norte Grande: Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

Los proyectos a ser financiados en el marco del Programa, además de resolver problemas específicos (saneamiento, agua potable), responden a una estrategia basada en el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos. El programa global para el Norte Grande fue concebido por el Gobierno Nacional como una transferencia destinada a apoyar la integración económica y productiva de la región al desarrollo global del país.

Así, este Programa de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento, se enmarca en las acciones integrales que viene desarrollando el Gobierno Nacional en el Programa de Desarrollo e Integración del Norte Grande, tendientes a una reparación histórica de los desequilibrios entre las regiones del Noroeste y Noreste con el resto del país. Éstas incluyen obras de infraestructura para dinamizar e integrar las actividades productivas en las provincias de esta región a fin de contribuir a reducir la brecha de desarrollo económico y social con el resto del país. Se comprenden así proyectos de inversión en infraestructura vial, hídrica y de transmisión eléctrica con financiamiento externo por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

B. Objetivos del Programa

El Programa tiene como objetivo mejorar el servicio y la eficiencia del sector de agua y saneamiento en las provincias del Norte Grande de Argentina mediante la financiación de proyectos que: i) incrementen la cobertura y mejoren el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial en áreas sin servicio o con servicio deficiente; y ii) fortalezcan las entidades del sector a nivel provincial y mejoren la eficiencia y gestión operativa y financiera de los prestadores de servicios.

C. Descripción del Programa

El Programa se plantea como financiamiento de inversión en obras múltiples, con los siguientes componentes:

Componente i): Obras de Agua Potable y Saneamiento

Tiene como objetivo la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y desagüe cloacal mediante la rehabilitación, optimización y ampliación de los sistemas de captación, potabilización y distribución de agua potable, así como los sistemas de recolección y tratamiento. Asimismo, se podrán financiar obras referidas a disposición de aguas servidas y drenaje pluvial.

Componente ii): Mejoramiento de la Gestión Operativa

Tiene como objetivo promover la sostenibilidad de los entes operadores de los sistemas y prestadores de servicios. Se podrán financiar, por ejemplo, equipamiento para medición, eficiencia energética, software especializado, planes de eficiencia operativa, estudios de recuperación de costos y subsidios, reingeniería, reducción del agua no contabilizada u otros a ser acordados.

Componente iii): Ingeniería y Administración

El Programa incluirá un rubro para gastos de Ingeniería y Administración (administración del programa, gerenciamiento, supervisión e inspección de obras y estudios y proyectos, incluyendo estudios de factibilidad y diseño), y un rubro para el escalamiento de costos.

D. Costo y Financiamiento

El costo total original del Programa era de Quinientos cincuenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$ 555 millones), de los cuales el BID financiaría hasta Quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$ 500 millones) con cargo a los recursos del Capital Ordinario. Los recursos de contrapartida provendrán del Tesoro Nacional. No obstante, en julio de 2020 y abril de 2022 se aprobaron modificaciones al cuadro de costos. Siendo el costo vigente del programa Cuatrocientos diecinueve millones de dólares (US\$ 419 millones), de los cuales el BID financia trescientos sesenta y cuatro millones de dólares (US\$ 364 millones) y con aporte local se financieran cincuenta y cinco millones de dólares (US\$ 55 millones). Los usos, por categoría de inversión y fuentes de recursos se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro de Costos y Financiamiento (en miles de US\$)

Modificación de la matriz efectuada en Junio de 2020.

| Categoría de Inversión | Presupuesto original | | | Modificación | | | Presupuesto Modificado | | |
|---|----------------------|--------|---------|--------------|-------|----------|------------------------|--------|---------|
| | BID | Local | Total | BID | Local | Total | BID | Local | Total |
| I. Ingeniería y Administración | 30,00 | 0,00 | 30,00 | -13,92 | 4,04 | -9,88 | 16,08 | 4,04 | 20,12 |
| 1.1 Administración del programa | 5,00 | 0,00 | 5,00 | 0,03 | 0,01 | 0,04 | 5,03 | 0,01 | 5,04 |
| 1.2 Inspección y supervisión de obras | 15,00 | 0,00 | 15,00 | -6,32 | 4 | -2,32 | 8,68 | 4 | 12,68 |
| 1.3 Estudios y proyectos | 10,00 | 0,00 | 10,00 | -7,63 | 0,03 | -7,6 | 2,37 | 0,03 | 2,4 |
| II. Costos directos | 375,00 | 40,00 | 415,00 | -150,43 | -7,54 | -157,97 | 224,57 | 32,46 | 257,03 |
| 2.1 Sistemas agua potable y saneamiento | 305,00 | 33,00 | 338,00 | -90,65 | -3,58 | -94,23 | 214,35 | 29,42 | 243,77 |
| 2.2 Mejoramiento de gestión operativa | 70,00 | 7,00 | 77,00 | -59,78 | -3,96 | -63,74 | 10,22 | 3,04 | 13,26 |
| III. Costos concurrentes | 95,00 | 10,00 | 105,00 | 28,35 | -4,3 | 24,05 | 123,35 | 5,7 | 129,05 |
| 3.1 Auditoría, Evaluación y Seguimiento | 2,00 | 0,00 | 2,00 | -1,66 | 0 | -1,66 | 0,34 | 0 | 0,34 |
| 3.2 Escalamiento e imprevistos | 93,00 | 10,00 | 103,00 | 30,01 | -4,3 | 25,71 | 123,01 | 5,7 | 128,71 |
| IV. Costos financieros | 0,00 | 5,00 | 5,00 | 0 | 7,8 | 7,8 | 0 | 12,8 | 12,8 |
| Monto Total | 500,00 | 55,000 | 555,000 | - 136,00 | 0,00 | -136,000 | 364,000 | 55,000 | 419,000 |

Cuadro de Costos y Financiamiento vigente (en miles de US\$)

Modificación de la matriz efectuada en abril de 2022. Matriz vigente

| COMPONENTE | APORTE BID EN U\$S | APORTE LOCAL EN U\$S | TOTAL |
|--|--------------------|----------------------|--------------------|
| 1 - Ingeniería y Administración | 16.750.000 | 750.000 | 17.500.000 |
| Administración del Programa | 6.950.000 | 60.000 | 7.010.000 |
| Inspecciones y Supervisión de Obras | 8.300.000 | 630.000 | 8.930.000 |
| Estudios y Proyectos | 1.500.000 | 60.000 | 1.560.000 |
| 2 - Costos directos | 210.800.000 | 16.350.000 | 227.150.000 |
| Sistemas de Agua Potable y Saneamiento | 193.000.000 | 14.500.000 | 207.500.000 |
| Mejoramiento de la Gestión Operativa | 17.800.000 | 1.850.000 | 19.650.000 |
| 3 - Costos Concurrentes | 136.450.000 | 27.100.000 | 163.550.000 |
| Auditoría, Evaluación y Seguimiento | 340.000 | | 340.000 |
| Escalamiento e imprevistos | 136.110.000 | 27.100.000 | 163.210.000 |

| COMPONENTE | APORTE BID EN U\$S | APORTE LOCAL EN U\$S | TOTAL |
|-------------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| 4 - Costos Financieros | | 10.800.000 | 10.800.000 |
| TOTAL | 364.000.000 | 55.000.000 | 419.000.000 |

El Organismo Ejecutor podrá transferir parcial o totalmente la deuda originada por la presente operación a las Provincias y/o Municipios para contribuir a la ejecución de los Proyectos identificados. A tales efectos, se suscribirá un Convenio Subsidiario de Préstamo (CSP) - Ver Anexo 1 C.

De acuerdo con el grado de ejecución de cada uno de los componentes, el organismo ejecutor podrá solicitar mediante los canales formales la reasignación entre componentes , sin que esto último afecte la ejecución de las actividades y los resultados previstos en cada componente. Sin alterar el pari passu general del programa.

De ser necesario contar con recursos adicionales para completar las inversiones del Programa, el Organismo Ejecutor y/o la Provincia y/o el Municipio asignará recursos como Aporte Local en adición a los montos presentados en el cuadro de costos vigente.

II. Ejecución del Programa

A. Prestatario, Ejecutor, Beneficiarios y Subejecutores

El **Prestatario** será la República Argentina.

El **Organismo Ejecutor** será el Ministerio de Obras Públicas de la Nación (MOP) a través de Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica (SIPH) y/o de las áreas equivalentes que se designen a ese efecto y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE).

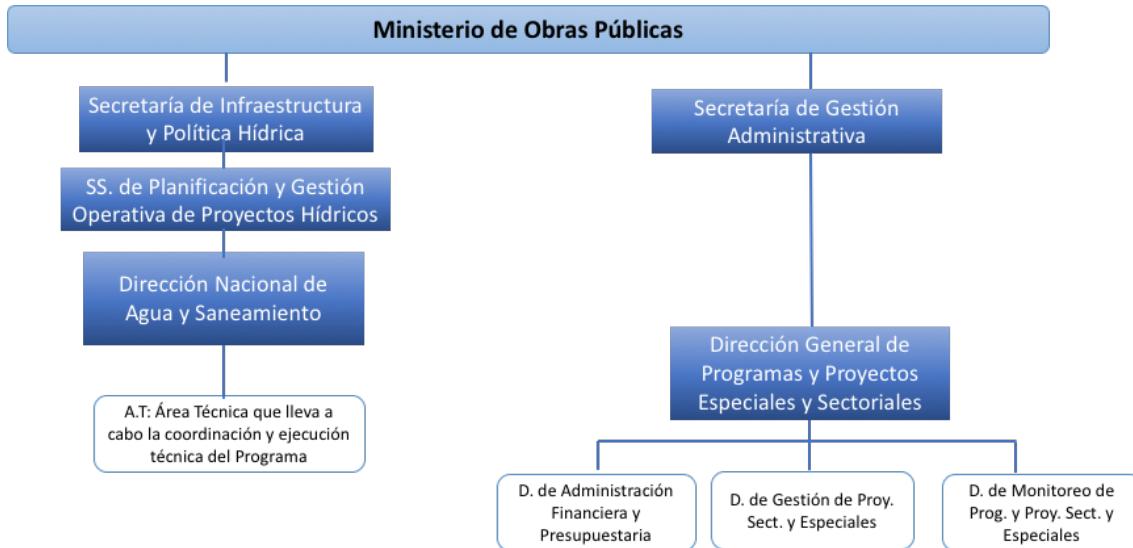
Las Provincias y/o Municipios actuarán como **Beneficiarios** de los proyectos y entregarán a las empresas prestadoras de los servicios de agua y saneamiento la infraestructura construida con el Programa para su operación y mantenimiento.

Los Beneficiarios podrán actuar como **Subejecutores**, cuando así lo soliciten al Organismo Ejecutor, y cuenten con la no objeción previa y por escrito del BID, y sujeto al cumplimiento de los requerimientos de capacidad institucional, fiduciaria y de gestión ambiental y social.

B. Ejecución y administración del Programa

La **Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica** (y/o las áreas equivalentes que se designen a ese efecto) desempeñará la coordinación y ejecución técnica del Programa.

La **Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales** centralizará y supervisará la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre el cumplimiento de cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también la planificación, programación, monitoreo y auditoría del Programa.



C. Coordinación interinstitucional de la SIPH

El rol de coordinación interinstitucional del Ejecutor es:

- A nivel nacional, interactuar con otros organismos de la Administración Pública Nacional -central y descentralizada- en temas inherentes a la ejecución del Programa.
- A nivel provincial, el rol está definido por la interrelación y participación técnica de los organismos de la administración pública provincial/municipal en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas por el Programa.

D. Estructura Orgánica-Funcional para la Ejecución

Principales funciones de la SIPH, la DiGePPSE, Beneficiarios y Subejecutores:

- **Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica (SIPH)**

La SIPH tiene la competencia de contribuir a la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la jurisdicción.

La SIPH tendrá las siguientes responsabilidades principales:

- Asegurar la asignación de los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa.
- Representar al Programa, en lo relativo a sus aspectos técnicos, ante otras dependencias del Poder Ejecutivo Nacional.
- Suscribir actos administrativos que resulten menester a los efectos de cumplir con las condiciones previas para la ejecución del préstamo.

- d. Apoyar a los operadores de agua y saneamiento participantes del Programa brindándoles asistencia técnica.
- e. Tramitar la aprobación y firma de los CATM/CSP.
- f. Instrumentar acciones para que el Programa se ejecute en los plazos previstos, según las normas y condiciones contractuales.
- g. Promover la comunicación e integración entre las instancias involucradas en el Programa.
- h. Asegurar la coordinación del Programa con otros Programas existentes en el MOP.
- i. Difundir el Programa y proponer el acceso público de la información.
- j. Implementar los sistemas gerenciales necesarios para la obtención de los indicadores de la Matriz de Resultados.
- k. Dar seguimiento al Plan de Ejecución Plurianual y Plan Operativo Anual.
- l. Preparar los informes consolidados de seguimiento y evaluación y remitirlos a la DiGePPSE para su presentación al BID.
- m. Proponer las modificaciones técnicas del ROP.
- n. Priorizar y evaluar los proyectos ejecutivos y verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.
- o. Preparar/revisar la documentación técnica para las contrataciones y adquisiciones del Programa, según corresponda.
- p. Evaluar/aprobar técnicamente los documentos de licitación y los informes de recomendación de evaluación de ofertas y adjudicación.
- q. Adjudicar/revisar las contrataciones y suscribir/autorizar los contratos respectivos, dentro del marco de su competencia.
- r. Ejecutar, inspeccionar y supervisar las obras, aprobar las certificaciones de los avances de obra, bienes y servicios. En caso de obras ejecutadas por los Subejecutores, supervisar los aspectos técnicos de las actividades a cargo de las Provincias/Municipios.
- s. Realizar el monitoreo y seguimiento de la ejecución y evaluación del Programa.
- t. Supervisar los contratos de consultoría.

La **SIPH**, para cumplir con sus funciones y responsabilidades relativas a la ejecución del Programa, cuenta dentro de su estructura con la **Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento (DNAPyS)**, que tiene la responsabilidad de implementar las propuestas y ejecutar políticas y programas vinculados a los servicios de agua potable y de saneamiento destinados a alcanzar la universalización de los mismos hacia la población.

Asimismo, debe asistir a la Subsecretaría de Planificación y Gestión Operativa de Programa Hídricos en el diseño y gestión de un sistema de información e indicadores para el seguimiento y el monitoreo de las metas de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, así como para la planificación del sector, en coordinación con la Dirección de Control de Gestión.

De la Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento dependerá el Equipo Técnico afectado al Programa BID 2776.

La Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento desarrolla las siguientes acciones:

1. Asistir a la Subsecretaría en la planificación, elaboración y ejecución de programas y acciones vinculadas a la gestión y expansión de los servicios de agua potable y saneamiento.
2. Colaborar en el establecimiento de las metas e indicadores sectoriales sobre la base de criterios objetivos y técnicos, con fundamentos y estudios que permitan priorizar acciones y canalizar recursos financieros hacia el sector.
3. Desarrollar un sistema nacional de información de operadores de agua y saneamiento, para el diagnóstico, seguimiento y monitoreo de la situación, así como del desempeño del sector mejorando el conocimiento sobre el grado de cobertura y nivel de calidad de los servicios, y generar instrumentos para asistir adecuadamente a los operadores.
4. Realizar estudios y evaluaciones que permitan desarrollar metodologías e instrumentos para planificar, establecer tarifas y subsidios, y medir los impactos sociales, económicos y ambientales de proyectos de agua potable y saneamiento.
5. Asistir y participar en la identificación de recursos financieros para la mejora de la gestión y expansión de los servicios, así como en la tramitación de las operaciones de préstamos, particularmente de los organismos multilaterales de crédito, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
6. Evaluar soluciones organizativas y tecnológicas que mejoren la eficiencia en la prestación, uso racional, aprovechamiento y disposición adecuada de las aguas servidas, y promover el conocimiento y la adopción de las mejores alternativas aplicables en cada caso.
7. Proponer actividades de difusión y aplicación de buenas prácticas en la operación y mantenimiento de las infraestructuras de agua potable y saneamiento, así como en la supervisión de la gestión administrativa, comercial y financiera de los operadores.
8. Promover, desarrollar y coordinar programas de asistencia técnica y fortalecimiento a provincias, municipios, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y operadores, en materia de organización institucional, instrumentos de regulación y control tarifario, de calidad de servicios, de activos y de atención a los usuarios.
9. Participar en la determinación, redacción e instrumentación de la normativa en materia de obra pública de agua y saneamiento, incluida la relativa a la concesión de las mismas.
10. Desarrollar mecanismos e instrumentos que permitan atender las áreas periurbanas, asentamientos precarios y zonas rurales con servicios de agua potable y saneamiento, adaptados a las realidades sociales, económicas y ambientales de sus habitantes, en coordinación con las Jurisdicciones con competencia en la materia.

- **Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE)**

La **Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE)** centralizará y supervisará la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también la planificación, programación, monitoreo y auditoría del Programa, y actuará como interlocutor directo ante BID. Asimismo, tomará en conjunto con la SIPH los recaudos necesarios para el logro de los objetivos dentro de los plazos y presupuestos acordados en el Contrato de Préstamo.

La DiGePPSE tendrá las siguientes responsabilidades principales:

- a. Proponer el ROP al BID, sus modificaciones y velar por su correcto cumplimiento;
- b. Intervenir en la planificación y la programación de las acciones del Programa;

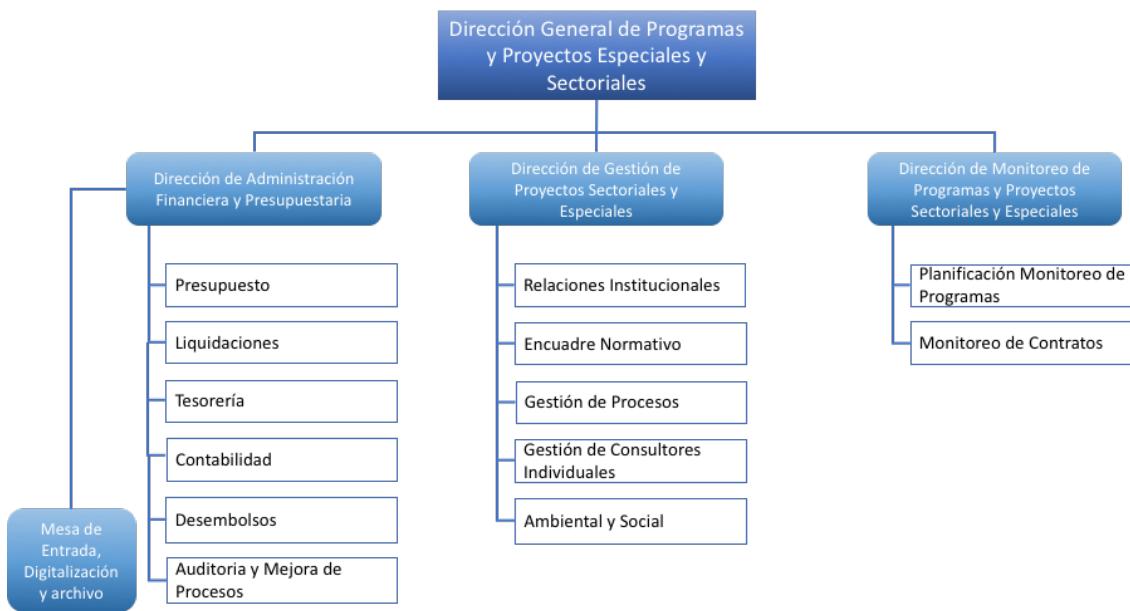
- c. Administrar los recursos del Programa.
- d. Atender y coordinar el cumplimiento de las cláusulas contractuales (Contrato de Préstamo BID y políticas a las que refiere).
- e. Instrumentar acciones para que el Programa se ejecute en los plazos previstos, según las normas y condiciones contractuales.
- f. Realizar el seguimiento de la ejecución general del Programa en el ámbito de su competencia.
- g. Coordinar con el BID la organización de una misión de supervisión del Programa por lo menos una vez al año y una reunión de coordinación y supervisión del Programa por lo menos dos veces al año.
- h. Preparar los informes requeridos por el BID y otras áreas del MOP a los fines de informar sobre el avance en la ejecución del Programa.
- i. Preparar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones y los informes de progreso semestral e intervenir en el Plan Operativo Anual, basándose en la información y programación que le proporcione la SIPH.
- j. Implementar/asesorar en los sistemas de gestión, contables y financieros necesarios para el seguimiento del Programa.
- k. Realizar la gestión financiera del Programa que incluye la preparación de la documentación de soporte de las solicitudes de desembolso y la rendición de cuenta de los gastos efectuados, así como presentar los informes financieros que se requieran ante el BID.
- l. Realizar los pagos por cuenta y orden de las Provincias/Municipios o realizar las transferencias de fondos a las Unidades Ejecutoras, según corresponda.
- m. Gestionar la contratación de la auditoría y las evaluaciones externas de medio término y final del Programa.
- n. Preparar los estados financieros anuales y coordinar las acciones de revisión con la auditoría externa.
- o. Preparar/supervisar las adquisiciones y contrataciones del Programa y realizar/supervisar los procesos de licitación, según corresponda
- p. Administrar/supervisar los contratos de consultoría y servicios de acuerdo a los requerimientos de la SIPH, las necesidades de la DiGePPSE y de los Subejecutores, según corresponda.
- q. Intervenir en la verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad.
- r. Coordinar y supervisar los aspectos de salvaguardas sociales y ambientales de los proyectos.
- s. Supervisar las certificaciones de los avances de obra, bienes y servicios enviados por la SIPH/Subejecutores, según corresponda.

La DiGePPSE, para cumplir con sus funciones y responsabilidades, está estructurada de la siguiente manera:

1. Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales. Tiene las siguientes misiones y funciones relacionadas con el Programa:
 - a. Coordinar aspectos vinculados a la gestión ejecutiva del Programa.
 - b. Efectuar el control del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad exigidas de acuerdo al Contrato de Préstamo.

- c. Asistir en la elaboración y actualización del ROP.
 - d. Realizar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones y las actividades de apoyo legal, ambientales y sociales y administrativo del Programa.
 - e. Participar del desarrollo de las gestiones ante el BID y las distintas dependencias del Poder Ejecutivo Nacional.
 - f. Velar por el cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales durante la preparación, aprobación y ejecución de los proyectos u obras de acuerdo con las normativas aplicables.
2. Dirección de Administración Financiera y Presupuestaria. Tiene las siguientes misiones y funciones relacionadas con el Programa:
- a. Asesorar a los Subejecutores en la definición de procedimientos contables y de gestión de desembolsos.
 - b. Mantener actualizada la información administrativa, contable y financiera sobre el desarrollo del Programa y realizar los informes requeridos.
 - c. Realizar la programación y gestión financiera del Programa y gestionar las solicitudes de desembolsos.
 - d. Administrar las cuentas bancarias y realizar los pagos.
 - e. Formular, programar y ejecutar el presupuesto del Programa de acuerdo con las necesidades y metas definidas.
 - f. Procesar y presentar los estados financieros y el seguimiento conforme la normativa vigente.
 - g. Llevar la contabilidad del Programa y las conciliaciones bancarias.
 - h. Planificar y llevar adelante la atención, así como el seguimiento de la auditoría externa del Programa, estableciendo un plan de mejora continua en la gestión operativa del Programa.
3. Dirección de Monitoreo de Programa y Proyectos Sectoriales y Especiales. Tiene las siguientes misiones y funciones relacionadas con el Programa:
- a. Brindar apoyo a la SIPH en la planificación plurianual de las actividades, su seguimiento y evaluación permanente.
 - b. Efectuar el monitoreo y evaluación del Programa.
 - c. Desarrollar y mantener sistemas y metodologías que permitan realizar el seguimiento de la ejecución del Programa.
 - d. Participar en la definición de lineamientos e indicadores para la programación y planificación de actividades de proyectos.
 - e. Participar en el análisis, organización y sistematización de la información disponible tanto en lo que hace a la ejecución financiera, como al avance físico y procesos de los proyectos.

Organigrama de la DiGePPSE: dependencia y estructura



Ver Anexo 5 “Manual de misiones, cargos y funciones” de la DiGePPSE.

- Municipios /Provincias Participantes del Programa y Subejecutores**

Los **Subejecutores** tendrán las siguientes responsabilidades principales:

- Designar y mantener un organismo competente con recursos humanos, instalaciones físicas y equipos necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos.
- Contar con sistemas operativos, de información y de control y sistema de archivo y guarda de documentación;
- En caso de administrar recursos del Programa, abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva e implementar el sistema UEPEX.
- Firmar los CATM/CSP requeridos para participar del Programa
- Velar que los proyectos se ejecuten dentro de los plazos, normas y condiciones contractuales;
- Identificar, planificar, priorizar, formular los proyectos; licitar, adjudicar y contratar la ejecución de las obras, bienes y servicios; y ejecutar los proyectos conforme las previsiones del Programa bajo la supervisión de la SIPH y la DiGePPSE.
- Asegurar que todas las actividades que se desarrollen o financien cumplan con las condiciones de elegibilidad acordadas con el BID y tramitar ante la SIPH las aprobaciones correspondientes.
- Instrumentar las salvaguardas y procedimientos ambientales y sociales correspondientes a los proyectos según el MAS y normativa correspondiente;
- Implementar y cumplir con los procedimientos y plazos previstos en el Contrato de Préstamo y el RO para la contratación de obras, la adquisición de bienes y servicios, y la contratación de servicios de consultoría. Autorizar

los pagos relacionados con dichos contratos asegurándose que los mismos sean elegibles y correspondan a servicios prestados satisfactoriamente y de acuerdo con lo previsto en el respectivo instrumento de contratación;

- j) Llevar a cabo los procedimientos licitatorios para la contratación y adquisición de obras, bienes y servicios de acuerdo con procedimientos acordados y aceptados por el BID;
- k) Para los procesos de adquisiciones, deberá solicitar a la DiGePPSE, a través de la SIPH, la no objeción previa para Bienes y Obras (Documento de Licitación, Borrador de Llamado a Licitación, Circulares Aclaratorias y Enmiendas, Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, y Borrador de Contrato); y para Servicios de Consultoría (Borrador de Llamado a presentar expresiones de interés, Informe de Lista Corta, Solicitud de Propuestas, Aclaratorias y Enmiendas, Informe de Evaluación Técnica, Informe de Evaluación Combinada, Acta de Negociación y Borrador de Contrato);
- l) Para los contratos de obra, bienes y servicios, deberá solicitar a través de la SIPH la no objeción a las modificaciones contractuales;
- m) Ejecutar e inspeccionar las obras, y aprobar las certificaciones de los avances de obra, bienes y servicios y las redeterminaciones y ajustes de precios bajo la supervisión de la SIPH y la DiGePPSE.
- n) Tramitar oportunamente ante la DiGePPSE, a través de la SIPH, las solicitudes de pago y/o desembolso y las justificaciones de uso de recursos, presentando para ello la documentación correspondiente.
- o) Facilitar el acceso de la SIPH, la DiGePPSE, el BID y la Auditoría a los registros del Programa y a las obras correspondientes.
- p) Participar a los prestadores en todo el ciclo del Proyecto.
- q) Transferir, en caso de corresponder, y operar y mantener la infraestructura construida.
- r) Garantizar la operación y el mantenimiento de las obras y la sostenibilidad de los proyectos previendo en la formulación la utilización de metodologías, materiales y estrategias que favorezcan el menor costo del mantenimiento.
- s) Mantener la documentación de soporte a los efectos de la auditoría del Programa por diez (10) años.
- t) Presentar los informes requeridos y mantener actualizada la información de los sistemas de registro que sean utilizados por SIPH y la DiGePPSE para la gestión y el seguimiento.
- u) Suministrar al Organismo Ejecutor, al BID o a los auditores externos del Programa cualquier información, documentación y/o acceso que se requiera en relación con la ejecución o uso de recursos del Programa.
- v) Entregar la información en forma oportuna al Organismo Ejecutor sobre los indicadores de la Matriz de Resultados, estados financieros y el Informe de Operación y Mantenimiento.

E. Criterios de Elegibilidad de los Proyectos

Para acceder a recursos de financiamiento del Programa, cada Proyecto (cualquiera fuera el componente), deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- i. Ser solicitados por alguna de las Provincias que conforman la Región del Norte Grande y encontrarse localizados en alguna de ellas;
- ii. Responder a los objetivos del Programa;

- iii. Deben ser aglomerados urbanos que en su conjunto tengan poblaciones mayores a 15.000 habitantes;
- iv. Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento al Programa suscrito por las autoridades provinciales y/o municipales;
- v. Compromiso de las autoridades provinciales/municipales de que el prestador del servicio se responsabilice por operar y mantener las obras a ser financiadas con recursos del Programa;
- vi. Compromiso de las autoridades provinciales y/o municipales y/o el prestador del servicio de asignar recursos presupuestarios suficientes para operar y mantener adecuadamente las obras a ser financiadas y de alcanzar a mediano plazo cobertura de costos de operación y mantenimiento de los servicios;
- vii. Existencia de un ente prestador de servicio legalmente constituido;
- viii. Viabilidad económica, financiera, técnica, institucional, social y ambiental comprobada a través de los estudios de viabilidad correspondientes. Debe ser obtenida a través de un estudio de alternativas, lo cual incluye:
 - 1. Sostenibilidad comprobada desde un punto de vista socio ambiental, que incluye evitar: (i) impactos adversos constantes en áreas protegidas; (ii) impactos adversos en especies bajo amenaza de extinción; (iii) impactos ambientales adversos que no pueden ser atenuados hasta llegar a niveles aceptables; (iv) costos sociales que las comunidades afectadas consideran inaceptables o imposibles de mitigar;
 - 2. Deben seguir las directivas del Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa (MGAS) al aplicar los criterios de elegibilidad para asegurar el cumplimiento de las políticas operativas sociales y ambientales aplicables;
 - 3. En caso de corresponder, deberán seguir las directivas del Marco de Reasentamiento Involuntario y del Marco de Pueblos Indígenas;
 - 4. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de cada uno de los proyectos elegibles debe ser aceptable según criterio de la autoridad ambiental de la provincia en cuestión y del BID Interamericano de Desarrollo u organismo financiero, que incorpore los resultados de consultas públicas siguiendo las disposiciones del MGAS;
 - 5. Los proyectos deben considerarse inversiones de Categoría B o C a tenor de la OP 703 del BID o la que corresponda al organismo financiero y no involucrar cuestiones complejas en relación con otras políticas operativas ambientales y sociales;
 - 6. La evaluación económica de proyectos deberá mostrar una tasa interna de retorno igual o superior al 12% o Valor Actual Neto superior a cero (0);
 - 7. Su factibilidad técnica, económico-financiera -ver Anexo 2, Manual de Formulación de Proyectos-, legal, institucional y socio ambiental haya sido evaluada y aprobada por la SIPH/DiGePPSE y cuente con la no objeción del BID. Se presenta en el Anexo 4 Ciclo de Ejecución de Proyectos, las etapas por las que pasa cada proyecto y los responsables de su revisión y/o preparación;
 - 8. Cumpla con la legislación ambiental aplicable, con las Políticas del BID en la materia y lo establecido en el Anexo Ambiental (ver Anexo 3).

Los proyectos se priorizarán con base en el Índice de Privación Material de los Hogares (IPMH) y los déficits de cobertura.

F. Financiamiento de los Proyectos

Todos los proyectos solicitados por las Provincias y/o Municipios serán evaluados por la SIPH/DiGePPSE. Tanto los proyectos que sean factibles institucional, legal, técnica, económica-financiera y socio-ambientalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad que se detallan en este Reglamento Operativo del Programa, como los que hayan sido rechazados, serán comunicados tanto al BID como a la Provincia y/o Municipio solicitante.

Para ser financiados los proyectos y actividades del Programa requerirán la No Objeción técnica previa del BID.

El esquema de financiamiento de los proyectos presentados por las Provincias y/o Municipios podrá ser en carácter reembolsable parcial o totalmente o no reembolsable según se acuerde entre las partes en el CATM/CSPATM.

G. Ciclo del Proyecto

El ciclo del proyecto en principio estará dividido en cuatro etapas:

i) Identificación, planteo de necesidades y elegibilidad: en esta fase la Provincia y/o Municipio presentará la necesidad del proyecto a la SIPH, quien revisará su elegibilidad según los puntos i) al vii) de la sección E de este ROP. Esta instancia concluirá con la firma de un Convenio de Adhesión (CATM).

En los Convenios de Adhesión a ser suscritos con cada Provincia y/o Municipio a ser beneficiado se establecerán las condiciones de vinculación al programa, las condiciones de financiamiento, los compromisos de operar y mantener la infraestructura construida, de participación de los prestadores en todo el ciclo del proyecto, y de entrega de información al OE, según corresponda, sobre el avance, seguimiento y monitoreo de las acciones del Programa, así como de las cuestiones operativas, financieras, ambientales y técnicas durante las etapas de ejecución y de operación y mantenimiento de las obras.

Todas las solicitudes presentadas por las Provincias o Municipios serán evaluadas por el OE y serán reportadas al BID en los informes de progreso.

ii) Preparación de proyectos y su inclusión al Programa: en esta fase la SIPH, la Provincia o el Municipio, con el apoyo técnico de quienes estos últimos designen, acordarán las etapas de ejecución del proyecto y se fijarán las metas de eficiencia operativa, financiera e institucional; comprometiéndose a operar y mantener adecuadamente la infraestructura a ser financiada. En esta etapa se formulará el proyecto ejecutivo, el cual deberá resultar viable económica, financiera, técnica, institucional, social y ambientalmente, conforme lo establecido en el punto viii) de la Sección E de este ROP.

Esta instancia concluirá con la firma de un Convenio Complementario o similar¹ donde se explice la aprobación de la Provincia y/o Municipio del proyecto ejecutivo a ser financiado. Previo a la firma de dicho Convenio, se solicitará la no objeción del BID al proyecto

¹ Podría ser un intercambio de correspondencia entre la SIPH y la Provincia y/o Municipio.

acompañando un informe con documentación de la viabilidad técnica, económica, ambiental, social, financiera e institucional.

iii) **Ejecución:** en esta fase la SIPH será la responsable de la coordinación y ejecución técnica de los proyectos e inspeccionará o supervisará la construcción de las obras y en paralelo monitoreará la implementación y desarrollo del componente de desarrollo institucional. Se proponen dos modalidades de ejecución, centralizada o descentralizada. En ambos casos la DiGePPSE será la responsable de los procesos de adquisiciones, velará por el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales y realizará el pago de las obligaciones contraídas en el marco del Programa. Esta instancia concluirá con la recepción de las obras y/o servicios contratados.

En caso de **ejecución centralizada**, todo el proceso licitatorio y de contratación se lleva a cabo desde el OE. Mientras en la ejecución descentralizada, los Subejecutores serán los responsables de la licitación, contratación y ejecución de los proyectos (el pago se efectuará siempre desde DiGePPSE, por cuenta y orden del subejecutor) con la supervisión del OE (la SIPH y DiGePPSE).

iv) **Transferencia y operación:** en esta fase el OE hará entrega de los activos a la Provincia y/o Municipios, para su adecuada operación y mantenimiento. Esta instancia concluirá con la firma de un Convenio o Acta de Traspaso y Operación. En caso de ejecución descentralizada, el Subejecutor será quien realice la entrega.

El BID participará en las siguientes etapas del ciclo de proyecto: i) en la etapa de identificación; posterior a la elegibilidad de un organismo provincial, el Organismo Ejecutor enviará al Banco un Perfil de Proyecto y una ficha técnica para su elegibilidad; y ii) en la etapa de preparación; previo a la firma de los Convenios, el Organismo Ejecutor enviará al Banco, para no objeción, un informe de proyecto, incluyendo la documentación de viabilidad técnica, económica, ambiental, social, financiera e institucional.

Véanse más detalles en el Anexo 4 Ciclo de Ejecución de Proyectos.

H. Operación y Mantenimiento de las Obras

Las obras ejecutadas por el presente Programa, una vez concluidas, serán transferidas a las Provincias o Municipios que serán las encargadas de operarlas y mantenerlas según la normativa vigentes en las mismas.

Antes de proceder al llamado a licitación para la ejecución de las obras, el Organismo Ejecutor presentará evidencia de la suscripción de un Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento (ver Anexos 1).

Una vez transferida la obra a la Provincia o Municipio y durante 3 años, estos deberán reportar anualmente en el primer trimestre un informe en donde conste: i) el estado de los bienes y obras en función al mantenimiento y operación del año anterior y las acciones previstas para el año en curso y ii) los recursos presupuestarios asignados al mantenimiento y operación de la obra.

La SIPH realizará una visita de supervisión técnica a la obra ya transferida, en el segundo semestre. Tanto este informe como el que envíe la Provincia/Municipio deberá constar en el próximo informe semestral (julio-diciembre), que se remitirá al BID.

III. Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios

(i) Procedimientos

Los procedimientos de selección y contratación de bienes y obras y de servicios de consultoría se realizarán conforme a las Políticas del BID GN- 2349-9(Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el BID Interamericano de Desarrollo) y GN-2350-9 (Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID Interamericano de Desarrollo), respectivamente, y conforme a lo dispuesto sobre el particular en el Contrato de Préstamo. Todos los bienes, obras y servicios de consultoría a ser contratados con recursos del Programa deberán estar incluidos en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones y en el Plan Operativo Anual (POA) vigentes y aprobados previamente por el BID. Si no estuvieran incluidos se podrán incorporar con previo acuerdo y no objeción por parte del BID.

(ii) Plan de Adquisiciones y Contrataciones

Todo proceso de adquisición o contratación deberá estar incluido en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el BID, previo al inicio del proceso.

Para la gestión del Plan de Adquisiciones y Contrataciones se utilizará el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA), en el que se registrará la planificación de cada proceso, su ejecución real y eventuales modificaciones. Cualquier revisión al Plan de Adquisiciones y Contrataciones deberá ser presentada para la aprobación del BID.

Si no estuvieran incluidos se podrán incorporar con previo acuerdo y no objeción por parte del BID.

La versión vigente del Plan de Adquisiciones y Contrataciones deberá estar siempre disponible de acuerdo a la política del Banco.

(iii) Revisión por el BID en materia de Adquisiciones

(A) Revisión ex ante: Salvo que el BID determine por escrito lo contrario, u otra cosa se acuerde a través del Plan de Adquisiciones y Contrataciones, los siguientes contratos para la adquisición de bienes serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones:

Límites para Revisión Ex Ante

| Obras | Bienes | Servicios de Consultoría | Consultoría Individual |
|-------------|-----------|--------------------------|------------------------|
| ≥ 5.000.000 | ≥ 500.000 | ≥ 200.000 | ≥ 50.000 |

Asimismo, todas las adquisiciones de obra, bienes o servicios de consultoría que se realicen a través de contratación directa también serán revisadas de manera ex ante por parte del BID.

(B) Revisión ex post: La revisión ex post de las adquisiciones se aplicará a cada contrato no comprendido en el inciso (A), de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones, según se indique en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones.

(iv) Revisión por el BID del proceso de selección de consultores

(A) Revisión ex ante: Salvo que el BID determine por escrito lo contrario, u otra cosa se acuerde a través del Plan de Adquisiciones y Contrataciones, los siguientes contratos serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores:

- a) Cada contrato a ser adjudicado mediante una Selección Directa, salvo que otra cosa indique el Plan de Adquisiciones y Contrataciones. Para estos propósitos, el Organismo Ejecutor, deberá presentar al BID, evidencia del cumplimiento de lo estipulado en los párrafos 3.9 a 3.13 de las Políticas. Se podrá contratar por este mecanismo a consultores individuales que hayan prestado servicios con otra fuente de financiamiento, siempre y cuando hayan sido previamente seleccionados mediante un proceso competitivo aceptable para el BID.
- b) Cada contrato de servicios de firmas consultoras cuyo costo estimado sea del equivalente de doscientos mil Dólares (US\$200.000) o mayor.
- c) Cada contrato de servicios de consultores individuales cuyo costo estimado sea del equivalente de cincuenta mil Dólares (US\$50.000) o mayor. Para estos propósitos, el Organismo Ejecutor, deberá presentar a la consideración y aprobación del BID, el informe de comparación de las calificaciones y la experiencia de los candidatos, los términos de referencia y las condiciones de empleo del consultor. El consultor sólo podrá ser contratado después de que el BID haya manifestado su no objeción.

(B) Revisión ex post: La revisión ex post de las contrataciones se aplicará a cada contrato no comprendido en el inciso (A), de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.

(v) Tabla de montos límites (US\$)

| Obras | | | Bienes | | | Consultoría | |
|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| Licitación Pública Internacion al | Licitación Pública Nacional | Compara ción de Precios | Licitación Pública Internacion al | Licitación Pública Nacional | Compa ración de Precio s | Publicidad Internacional Consultoría | Lista Corta 100% Nacional |
| >25.000.000 | <25.000.000 ≥350.000 | <350.000 | >1.500.000 | <1.500.000 ≥100.000 | <100.00 0 | >200.000 | <1.000.000 |

(vi) Posesión Legal:

La SIPH o los Subejecutores se comprometen a obtener antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Programa, si las hubiere, la posesión legal de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra, las servidumbres u otros derechos necesarios para su construcción y utilización, así como los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate.

Cuando la obtención de dicha posesión legal requiera de la ocupación de terrenos en manos de particulares se deberán cumplir los requerimientos establecidos en el respectivo Marco de Reasentamientos aprobado por el BID. Si dicha ocupación se acuerda de manera libre y

voluntaria, por ejemplo, mediante compra-venta, se deberá presentar, además, para la revisión y no objeción del BID, de previo al inicio de las obras, un informe que detalle el proceso y las medidas llevadas a cabo a estos efectos.

IV. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación

A. Supervisión

La supervisión general del BID al Programa estará a cargo de la Representación del Banco en Buenos Aires, a partir de la información provista por el Organismo Ejecutor según los instrumentos aprobados por el BID para la administración de las operaciones.

El seguimiento y evaluación del Programa se efectuará mediante los instrumentos de supervisión del BID que incluyen: un Plan de Ejecución del Programa (PEP), el Plan de Adquisiciones (PA) y la Matriz de Resultados y un Plan Operativo Anual (POA).

El Organismo Ejecutor deberá presentar al BID informes semestrales reportando los avances logrados en la ejecución del Programa, según lo establecido en los POA, los resultados obtenidos de la ejecución de actividades, y un plan de acción para el semestre siguiente. La presentación se hará dentro de los 60 días siguientes a la finalización de cada semestre.

En cada informe se tomarán en cuenta los indicadores de la Matriz de Resultados para las actividades y componentes del Programa, los supuestos y las metas asignadas. Durante el segundo semestre de cada año la DiGePPSE entregará al BID el POA. Estos informes serán un instrumento para el seguimiento de la ejecución del Programa por parte del BID y proveerán información adecuada para la actualización del Sistema de Informe de Seguimiento de Proyecto (ISDP).

Como parte de los documentos de cada proyecto a ser financiado la SIPH a través de la DiGePPSE, tiene que presentar al BID los indicadores tanto de resultados como de productos, la línea de base sobre la cual se evaluará el progreso del proyecto, la unidad de medida, las metas anuales y de fin de proyecto y los costos relacionados con cada producto. Los Resultados serán monitoreados de acuerdo a las medidas de control establecidas durante el diseño del proyecto (por año, a medio plazo o al fin), mientras que, a los productos se les dará seguimiento dos veces al año (por semestre), durante la ejecución del Programa.

El BID realizará revisiones anuales del avance integral del Programa.

La SIPH y la DiGePPSE, de acuerdo con sus competencias, y en caso de corresponder los Subejecutores, mantendrán sistemas de archivos adecuados, completos y actualizados de toda la documentación de soporte relevante para la supervisión. El BID y los auditores tendrán acceso irrestricto a los archivos para las visitas de inspección, las revisiones ex post, o en la oportunidad que lo estimen conveniente.

B. Evaluación

Durante la ejecución del Programa se aplicará un esquema de evaluación que comprende; un sistema de seguimiento continuo, dos evaluaciones intermedias, y una evaluación final. Se realizarán revisiones anuales, si fuera necesario, a criterio del BID sustentado en los informes semestrales de avance mencionados en la sección de supervisión general del Programa. Las revisiones intermedias, se llevarán a cabo una primera, a los 18 meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo y una segunda evaluación a los 36 meses o cuando se haya alcanzado un nivel de desembolsos del 50%, lo que ocurra primero. En esta oportunidad se determinará la reasignación de los recursos remanentes del Programa, si los hubiera, acorde

con los lineamientos de este ROP. La evaluación final tendrá lugar seis meses previos al término de ejecución del Programa, será realizada por medio de servicios de consultoría especializados a ser contratados con recursos del Programa. Los términos de referencia serán acordados entre el Organismo Ejecutor y el BID, tomando en cuenta la información generada por el sistema de indicadores para el monitoreo de resultados del Programa, de modo que, esta evaluación sea un insumo para la preparación más adelante del Informe de Terminación de Proyecto (PCR-siglas en inglés). Adicionalmente, se realizarán misiones cada 18 meses para monitorear el avance de los planes de acción y de gestión adoptados para la elegibilidad de proyectos específicos y acordados en los Convenios de Adhesión de las Provincias/Municipios.

V. Desembolsos y Justificación del Uso de los Recursos

La DiGePPSE siguiendo los procedimientos indicados en “Instructivo de Desembolsos”, solicitará los desembolsos, de acuerdo a los métodos disponibles en el BID.

Considerando el flujo de fondos proyectado para la ejecución de actividades y contrataciones, se solicitarán “Anticipos de Fondos” que deberán realizarse de acuerdo a las normas y acuerdos vigentes en la materia.

El Programa en el marco de la ejecución de las operaciones de crédito reconocerá la existencia de dos, o más cuentas en el marco de las regulaciones nacionales vigentes. El uso de estas será informado de acuerdo a las estipulaciones previstas en el Contrato de Préstamo y previo su uso, se requerirá comunicación expresa al Banco como así también cualquier tipo de modificación vinculante el uso de las mismas.

Ante ello, se reconoce la existencia de tres cuentas bancarias:

- a) Cuenta Especial en Dólares. De conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo, a nombre del Programa, que es utilizada exclusivamente para desembolsar los recursos del financiamiento en dólares. El MOP será responsable de la administración de la cuenta designada.
- b) Cuenta Especial para Exportadores (Comunicación “A” 7667 – BCRA y aclaratorias). La cuenta bancaria de referencia mediante la comunicación del BCRA permite que los entes que reciban asistencias financieras y/o aportes no reintegrables de organismos internacionales, sus agencias asociadas, bancos multilaterales de desarrollo o agencias oficiales de crédito podrán ser titulares de “Cuentas Especiales para Exportadores”, admitiéndose como acreditaciones de esas cuentas por hasta el monto en pesos proveniente de la liquidación de esas financiaciones y aportes.

La característica principal de dicha cuenta es la de mantenimiento del valor en dólares estadounidenses ingresados a dicha cuenta, a través de una retribución que se acreditará diariamente en función de la evolución que registre el dólar estadounidense en el día hábil anterior (Comunicación “A” 3500 – Tipo de cambio Mayorista). Es decir, actuará como una cuenta en dólar con liquidación en pesos.

Complementariamente, dichas cuenta actualmente se encontrará habilitada tanto para el ingreso como salida de recursos provenientes del financiamiento internacional (según “circulares aclaratorias del BCRA – “B” 12496). Es decir, la cuenta de referencia admite la realización de débitos para la adquisición en el mercado de cambios de la moneda extranjera necesaria para la devolución directa a los organismos finanziadores de los respectivos proyectos de los eventuales fondos no utilizados en tales proyectos.

Los depósitos ingresados a esta cuenta corresponderán a las transferencias realizadas desde la Cuenta Especial del Préstamo. La definición, uso y alcance será informada oportunamente al

Banco, en lo vinculado a que si actuará como una cuenta en donde sea utilizada para efectuar cancelaciones de compromisos vigentes (pagos) o bien de transferencia, a los efectos de transferir los recursos de dicha cuenta a la cuenta operativa en pesos (tradicional) y desde, allí realizar los pagos respectivos. Ello dependiendo, de los criterios de rendición previstos en el Contrato de Préstamo vigente.

c) Cuenta Operativa en Pesos. Se reconoce una cuenta operativa nominada en pesos para el manejo de los fondos destinados a solventar las actividades del Programa y la cancelación de pagos, atento a que la Cuenta Especial de Exportadores sea considerada como aquella cuenta de la cual se transfieren los recursos para efectuar los futuros pagos de la cuenta operativa en pesos.

Esta cuenta es del tipo cuenta corriente y sus depósitos corresponden a las transferencias desde la Cuenta Especial Exportadora, según el marco regulatorio vigente; y a los aportes de contraparte nacional. La definición, uso y alcance será informada oportunamente al Banco a los efectos de establecer los criterios de rendición de cuentas y justificación de fondos respectivos.

VI. Gestión Financiera y Contable, Informes Financieros, Circuito Financiero y Auditoría

La Gestión Financiera del Programa será realizada sobre la base de lo establecido en la “Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273-12 o vigente).

Asimismo, presentará evidencia de haber implementado los procesos de conciliaciones contables y financieros adecuados, periódicamente.

La DiGePPSE deberá abrir las cuentas bancarias exigidas para la operación del Programa.

Se deberán establecer sistemas contables satisfactorios para el BID, utilizando el UEPPEX como sistema principal. Los registros contables se deberán mantener actualizados, reflejando la situación financiera del Programa y ser efectuados siguiendo las prácticas generalmente aceptadas de contabilidad.

La DiGePPSE mantendrá sistemas de archivos adecuados, completos y actualizados de toda la documentación de soporte para la parte contable y financiera del Programa. El BID y los auditores externos tendrán acceso irrestricto a los archivos para las visitas de inspección, las revisiones ex post, o en la oportunidad que lo estimen conveniente.

Los recursos del Programa se destinarán a financiar los insumos requeridos para desarrollar sus actividades elegibles según la Programación General de Ejecución, el POA de cada año, el Informe de Programa y este ROP, apoyándose en los informes que la SIPH y las Direcciones de la DiGePPSE respectivas emitan a este respecto.

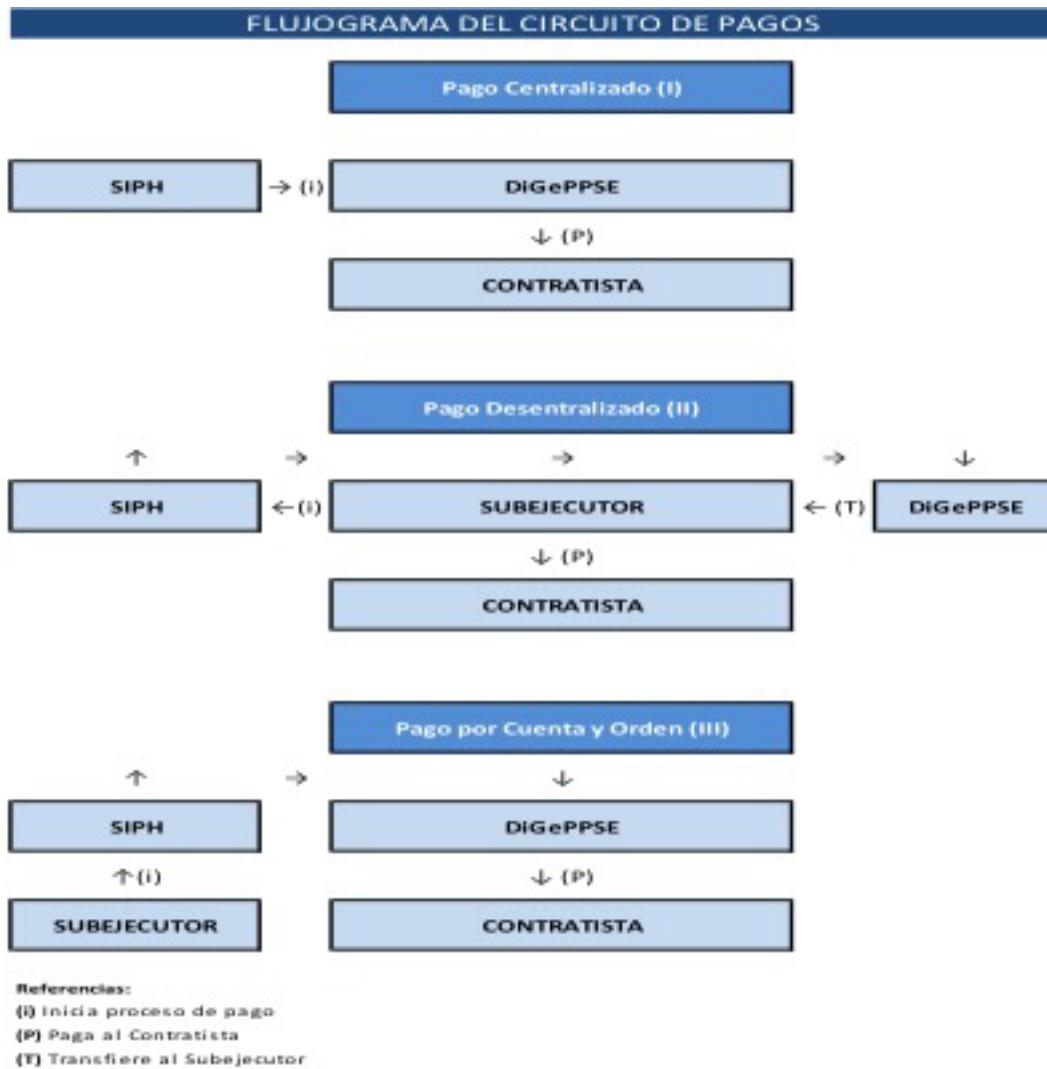
En particular se aplicarán los criterios que se detallan a continuación:

Elegibilidad de gastos. Un gasto será elegible para su financiamiento por el Programa con recursos de los préstamos, siempre que se haya previsto la actividad correspondiente en la Programación General de Ejecución y en el POA aprobados por el BID y que cumpla con los criterios de elegibilidad acordados y establecidos en el presente ROP y el Contrato de Préstamo.

Gestión de recursos, registros contables y control de desembolsos La DiGePPSE efectuará y registrará los pagos que deriven de los contratos firmados en el marco de ejecución del Programa y mantendrá la contabilidad financiera correspondiente a las transacciones y desembolsos durante la ejecución del Programa, y hasta diez (10) años después de concluida la operación.

Bajo la modalidad de ejecución descentralizada, realizará pagos por cuenta y orden del Subejecutor.

Durante la ejecución del Programa, la DiGePPSE, presentará anualmente los estados financieros del Programa.



Círculo Financiero:

La administración de los fondos del Préstamo será llevada a cabo por la DiGePPSE que administrará las cuentas en la moneda del préstamo y en la moneda local, abiertas en el Banco de la Nación Argentina.

La DiGePPSE abrirá una cuenta de carácter especial en la moneda del Préstamo. La misma será destinada a la recepción de los fondos desembolsados por el BID según las necesidades de ejecución del Programa.

La DiGePPSE abrirá una cuenta corriente de carácter operativo en moneda local donde se acreditarán las pesificaciones de la cuenta especial de los fondos recibidos del BID y los recursos de la contrapartida local, que son solicitados periódicamente al Tesoro Nacional. De la cuenta

operativa se debituarán los pagos a proveedores correspondientes a las actividades del Programa de acuerdo a lo planificado y en consonancia con la normativa legal vigente en Argentina.

Auditoría: La auditoría externa del Programa será efectuada por una firma de auditores independientes aceptable al BID y de acuerdo con los requerimientos del BID, establecidos en las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID (diciembre 2009).

Para la selección y contratación de la firma auditora se aplicará lo establecido en la Guía de Gestión Financiero OP-273-12 o vigente, así como el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa y los documentos estándar proporcionados por el BID para la contratación de auditoría externa de proyectos, los cuales deberán contar con la No Objeción del BID.

Los estados financieros anuales auditados del Programa serán presentados dentro de los ciento veinte (120) días de finalizado el año fiscal durante el plazo de desembolsos del Programa, original o sus extensiones y los de cierre dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del plazo original de desembolso o sus extensiones.

Los costos de la auditoría forman parte del costo del Programa y serán financiados utilizando los recursos del Préstamo.

Procedimientos para desembolsar los recursos del Programa

Los recursos del financiamiento solicitados al BID mediante la modalidad de Anticipos de Fondos serán depositados en una cuenta especial en la moneda del Préstamo.

De acuerdo con las necesidades del Programa, se especificarán los fondos transfiriéndose a la cuenta operativa en pesos de uso exclusivo del Programa. De ahí se pagarán los gastos e inversiones que se realicen de acuerdo con lo planificado.

En ambas modalidades de ejecución (centralizada o descentralizada) los pagos serán realizados por la DiGePPSE, para el caso de ejecución descentralizada será por cuenta y orden del Sub-ejecutor.

E I proyecto adopta la modalidad de desembolsos de Anticipos que serán rendidos al Banco cuando se gaste al menos el 80 % de los saldos acumulados pendientes de justificación. La solicitud de Anticipo de Fondos se presentará de acuerdo con las necesidades reales de liquidez plasmadas en un Plan Financiero que no excederá el plazo máximo de 180 días. La solicitud e información necesaria deberá ser realizada de manera unificada de acuerdo a las necesidades de todo el Programa (DiGePPSE y/o Sub-ejecutores).

Para la solicitud de desembolsos se presentará el Formulario de Solicitud de desembolsos y el Plan Financiero para los siguientes 180 días u otro plazo acordado con el BID.

Las rendiciones del Anticipo serán realizadas por la DiGePPSE sobre toda la información del Programa) de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo.

Sub-ejecutores

Los Sub-ejecutores, cumplidos los trámites establecidos de aprobación del proyecto y del proceso de contratación, solicitarán a la DiGePPSE el pago a los proveedores bajo la modalidad por cuenta y orden. La solicitud deberá ser presentada por los Sub-ejecutores, acompañada de la documentación justificativa sobre la admisibilidad del gasto. Las mismas son solicitadas a los efectos de realizar el pago con cargo al Programa de los compromisos asumidos y previamente aprobados por los Sub-ejecutores y la DiGePPSE según corresponda.

VII. Código de Ética

Se aplicará el Código de Ética vigente, el cual es una herramienta de gestión para orientar la toma de decisiones, las conductas y las actividades cotidianas en base a criterios objetivos, evitando la discrecionalidad y la arbitrariedad. Establece los valores que deben ser respetados y considerados por todas las personas involucradas en su alcance.

En particular, refleja los compromisos asumidos para promover la transparencia, la ética y la integridad en el ejercicio de la función pública, y favorece la confianza, el respeto y la participación de la ciudadanía.

Las políticas de Obras Públicas impactan en la sociedad y en la vida cotidiana de millones de personas, por tanto, su desarrollo nunca puede estar disociado de una conducta ética.

El objetivo de este Código de Ética es fortalecer la cultura de la ética e integridad en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas y busca, en particular, incidir en el conjunto de actores de la obra pública. Constituye una guía para la toma de decisiones, una orientación para la acción y, a partir de principios claros y consensuados, establece las pautas de conducta y compromisos concretos que asumen todas las personas que se desempeñan en el Ministerio y los organismos bajo su jurisdicción; así como también los valores que deben ser respetados por quienes hacen obra pública.

El Ministerio de Obras Públicas, como parte de la Administración Pública Nacional, se encuentra regido por el marco normativo vigente de ética pública (Ley 25.188/99, Decreto 41/99 y normativa complementaria). Sin embargo, existen especificidades propias de su misión institucional que requieren la implementación de un Código de Ética que las contemple.

En el marco de la normativa vigente y siguiendo las mejores prácticas internacionales, el Código constituye una herramienta clave para lograr mayor transparencia, eficacia, equidad y compromiso con la ciudadanía.

Asimismo, atiende a las recomendaciones realizadas por la Evaluación de los Sistemas de Contratación Pública (MAPS) al analizar la rendición de cuentas, la integridad y la transparencia en las contrataciones públicas de Argentina y por el Observatorio de la Obra Pública El Observatorio de la Obra Pública, que fue creado en el año 2020 a través de la Resolución Nº 31/2020 como un nuevo espacio de participación institucional donde el Ministerio de Obras Públicas junto con universidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresarias, sindicatos y otros actores vinculados al proceso de contratación y ejecución de la obra pública, llevan adelante iniciativas orientadas a fortalecer la transparencia, la integridad, la eficiencia, la eficacia y la innovación de los sistemas de contratación, ejecución y monitoreo de la obra pública.

Este Código de Ética es de aplicación obligatoria en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas y rige para todas las personas que se desempeñen en nombre y/o representación y/o al servicio del ministerio, ya sea que lo hagan en forma permanente o transitoria, remunerada u honoraria, cualquiera sea su nivel, jerarquía y modo de acceso a la función (elección, designación directa, concurso o cualquier otro medio legal).

Los organismos descentralizados, las empresas de propiedad estatal, sean regidas por el derecho público o privado, así como cualquier otro ente o dependencia que a futuro se cree o se incorpore bajo la órbita del ministerio, son invitados a adherir al presente o a redactar su propio Código, adoptando los principios reflejados en éste.

Asimismo, este Código orienta los vínculos que se establezcan con la ciudadanía, empresas oferentes, adjudicatarias, contratistas y demás sectores de nuestra comunidad, que deberán desarrollarse en el marco de los valores y principios aquí establecidos.

Las autoridades del Ministerio de Obras Públicas en todos sus niveles deberán promover la aplicación de este Código y velar por su cumplimiento.

Se impulsarán instancias de sensibilización, difusión y capacitación en temáticas generales y específicas, para promover la apropiación y el cumplimiento de este Código de Ética por parte de todas las personas que se desempeñan en el ministerio.

Es su responsabilidad conocer, comprender y adoptar los principios y las pautas de conducta establecidas. No se podrá alegar su desconocimiento, como descargo o justificación ante una omisión o transgresión.

Las infracciones al Código podrán ser pasibles de las sanciones disciplinarias previstas por la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder.

CÓDIGO DE ÉTICA: <https://bit.ly/3OPtez1>

VIII. Modificaciones al Reglamento Operativo

Si durante la ejecución del Programa el Organismo Ejecutor considerara necesario o conveniente introducir cambios a lo establecido en este ROP, podrá solicitar al BID la “no objeción” de tales modificaciones, siempre que las mismas no afecten las disposiciones contractuales ni los objetivos del Programa.

Los cambios propuestos no entrarán en vigencia hasta producirse la “no objeción” por parte del BID, y haberse recibido la comunicación pertinente.

El ROP se actualizará en función de que el Gobierno y el BID acuerden la oportuna aplicación de nuevas Políticas y Guías que, tanto el BID como la Nación desarrollen, especialmente aquellas vinculadas a Reasentamiento Involuntario y Pueblos Indígenas, realización de audiencias públicas y gestión ambiental en la etapa de operación de los proyectos, que se encuentran en elaboración actualmente.

ANEXO 1

CONVENIO DE ADHESIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO

“Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento, Préstamo BID 2776/OC-AR”

Entre el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, con domicilio en, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “el Ministerio”, por una parte, y por la otra, la Provincia/Municipio de, en adelante “la Provincia ” o “el Municipio”, representada en este acto por su Sr. Gobernador,, acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO, en el marco del Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento, Préstamo BID 2776/OC-AR, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 241/13, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 2776/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 500.000.000) destinado financiar el “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande, Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento”.

Que con fecha 19 de marzo de 2013, se suscribió el Contrato de Préstamo referido en el considerando precedente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y con fecha 25 de julio de 2019 se suscribió un contrato modificatorio.

El Programa tiene como objetivo mejorar el servicio y la eficiencia del sector de agua y saneamiento en las provincias del Norte Grande de Argentina mediante la financiación de proyectos que incrementen la cobertura y mejoren el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial en áreas sin servicio o con servicio deficiente y fortalecer las entidades del sector a nivel provincial mejorando la eficiencia y gestión operativa y financiera de los prestadores de servicios.

Que mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas N° 16 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus correspondientes modificatorias, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo serán ejercidas por las Secretarías y Subsecretarías del citado Ministerio, delegando en las mismas, las facultades para suscribir contratos y/o las modificaciones necesarias para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo.

Que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, tiene la coordinación y ejecución técnica del “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande, Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento”, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 16/20 y modificatorias. Asimismo, mediante dicha Resolución, se delegó en las Secretaría y Subsecretarías la facultad para suscribir convenios con las provincias, municipios y/u otras entidades y organismos que sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional, cada una en el ámbito de sus competencias.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación los siguientes términos:

BID: Es el Banco Interamericano de Desarrollo

Contrato de Préstamo: Es el Contrato de Préstamo BID 2776/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por el Decreto N° 241/13.

DiGePPSE: es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa, encargada de coordinar los aspectos relacionados con la gestión y ejecución operativa del Programa, de entender en la administración, gestión financiera – contable y presupuestaria, y en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, así como en las actividades de apoyo legal y administrativo del Programa, de velar por el cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, y del monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos y del seguimiento y evaluación de resultados e impactos de la ejecución del mismo, de acuerdo con las competencias asignadas mediante la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la Nación.

Ministerio: Es el Ministerio de Obras Públicas.

Programa: Es el “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande, Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento”.

Provincia/Municipio: es la/el Provincia/Municipio de

Reglamento Operativo: es la normativa que establece los términos y condiciones que rigen el Programa, de conformidad con el Contrato de Préstamo.

SIPH: es la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica responsable de asistir en la formulación y ejecución -del Programa en el marco de las competencias asignadas por el Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017 y 16 del 19 de marzo de 2020.

SEGUNDA: El presente Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones en que el Ministerio asigna a la Provincia/Municipio, la cantidad de dólares estadounidenses XXX con carácter reembolsable/no reembolsable, para contribuir a la ejecución de las actividades a ser desarrolladas en el marco del Programa y estará vigente durante la vigencia del Contrato de Préstamo, más el período de operación y mantenimiento de las obras y bienes establecido en Contrato de Préstamo , en el caso que éste último lapso sea superior.

TERCERA: Para la implementación de las actividades señaladas en el artículo precedente, el Ministerio, a través de la SIPH y la DiGePPSE cada uno en el estricto ámbito de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo, se compromete a:

- a) Coordinar, supervisar y realizar el monitoreo de las actividades asumidas por la/el Provincia/Municipio en el presente Convenio.
- b) Analizar, evaluar y aprobar los proyectos presentados por la/el Provincia/Municipio, con el fin de gestionar las no objeciones ante el Banco.
- c) Financiar las actividades y estudios en el marco del componente 2 del Programa que sean solicitadas por Provincias/Municipios elegibles y que su objetivo sea la preparación de la factibilidad de obras de infraestructura de agua y saneamiento que respondan a los objetivos del Programa, debiendo contar con la identificación detallada de las características del proyecto (perfil del proyecto).
- d) Realizar los llamados a licitación, mediante la modalidad que corresponda en cada caso, para las adquisiciones y contrataciones correspondientes a los proyectos declarados elegibles.
- e) Evaluar las ofertas, adjudicar y contratar las obras y/o servicios de consultoría necesarios para ejecutar los proyectos declarados elegibles, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo.

- f) Contratar los servicios de inspección de los bienes y de las obras correspondientes a los proyectos a ser ejecutados en el marco del Programa, así como aprobar las certificaciones de obra y efectuar la liquidación y los pagos pertinentes.
- g) Informar sobre la ejecución del Programa al organismo provincial, designado según lo previsto en la cláusula cuarta de este convenio, remitiendo la documentación necesaria para que el mismo cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- h) Transferir formalmente las obras a la/el Provincia/Municipio, una vez concluidas las mismas.
- i) Monitorear los trabajos de mantenimiento y operación de las obras ejecutadas, durante el plazo establecido para la presentación de los informes previstos en la Cláusula Cuarta inciso e).
- j) Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitadas, surjan razonablemente de su rol de organismo ejecutor.

CUARTA: Por su parte, la/el Provincia/Municipio ejecutará las actividades que a continuación se indican, en total adecuación con lo previsto en el presente Convenio, en el Contrato de Préstamo y en su Reglamento Operativo. En ese sentido, se compromete y obliga a:

- a) Designar al organismo competente y responsable de su jurisdicción, de acuerdo al tipo de obra a ser ejecutada con recursos del Programa, asignándole funciones para coordinar las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Programa y destinar los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas. Dicho[s] organismo[s], cuya designación formal será comunicada en forma fehaciente a SIPH, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - i. Colaborar con la SIPH y la DiGePPSE en la ejecución del proyecto pertinente, conforme a las disposiciones del Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo.
 - ii. Cumplir con las obligaciones derivadas del Proyecto que se encuentran a su cargo, según lo establece el presente Convenio, con la debida diligencia y eficiencia, en total adecuación con lo previsto en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo, cuyos alcances manifiesta conocer y aceptar.
 - iii. Identificar proyectos que potencialmente puedan ser financiados con recursos del Programa, de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo.
 - iv. Cuando corresponda, elaborar y presentar los proyectos para la conformidad de la SIPH y de la DiGePPSE, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo y para la no objeción del Banco. Para que puedan ser declarados elegibles, además de cumplir con las condiciones de elegibilidad establecidas por el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo, de acuerdo al tipo de obra, deberán contener estudios de factibilidad técnica, económica, legal, institucional y financiera, la evaluación del impacto socio ambiental y el plan de operación y mantenimiento correspondiente. Especialmente, deberá garantizarse en relación a los inmuebles donde se erijan las obras, la posesión legal, las servidumbres, las licencias ambientales, los derechos sobre las aguas que se requieran u otros derechos necesarios para iniciar las obras, así como presentar la información requerida de acuerdo al ROP para la no objeción del Banco.
 - v. En los supuestos previstos en el inciso (c) de la cláusula tercera de este convenio, prestar conformidad a los proyectos presentados.
 - vi. Entregar los derechos de vía debidamente liberados.

- vii. Colaborar en la inspección y en la supervisión de los trabajos en ejecución.
- viii. Brindar a la SIPH y a la DiGePPSE, según corresponda, toda la información requerida relacionada con el avance, seguimiento y monitoreo de las acciones del Programa, incluyendo información sobre los indicadores establecidos en el Plan de Gestión por Resultados acordado con la SIPH.
- ix. Organizar y resguardar los documentos, antecedentes y registros de las actividades que lleve a cabo, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte de la SIPH, la DiGePPSE del Banco o de los auditores externos del Programa, según corresponda.
- b) Aceptar formalmente la transferencia de las obras realizadas.
- c) Informar a la SIPH y a la DiGePPSE, según corresponda, sobre las cuestiones operativas, financieras, ambientales, sociales, y técnicas durante la etapa de ejecución como, asimismo, durante el periodo de operación y mantenimiento de las obras, es decir durante los cinco años siguientes a la terminación de la primera de las obras del Programa.
- d) Dentro de los 18 meses de iniciada la obra pertinente, la Provincia/Municipio/Ente Prestador, según corresponda, deberá presentar a la SIPH un Plan de Acción para garantizar la realización de las conexiones intradomiciliarias para agua potable o desagües cloacales por parte de los usuarios. Se deja expresa constancia que el Programa no financiará dichas conexiones.
- e) Garantizar por sí o por terceros, una vez que las obras fueron transferidas, los recursos físicos, presupuestarios y financieros que aseguren eficazmente su operación y mantenimiento, conforme con el plan oportunamente presentado y aprobado, conforme se establece en el apartado iv) de esta Cláusula. A tales efectos, la Provincia se compromete a presentar anualmente a la SIPH y a la DiGePPSE, durante los tres años siguientes a la terminación de la primera de las obras del programa y siempre antes del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de los bienes y obras contratados por el Programa. El informe deberá contemplar: (i) información sobre los resultados del año anterior en materia de operación y mantenimiento y las acciones previstas para el año en curso; y (ii) la demostración de que las entidades responsables de esas tareas poseen asignaciones/presupuesto suficiente para el cumplimiento de las mismas.

QUINTA: la SIPH y la DiGePPSE podrán tomar las medidas que consideren pertinentes y razonables en caso de falta de cumplimiento por parte de la/el Provincia/Municipio de las obligaciones establecidas en este Convenio, conforme sea previamente acordado con el Banco, incluyendo la baja de los proyectos en proceso de elegibilidad.

SEXTA: El presente Convenio podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por el Ministerio en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

SÉPTIMA: Forman parte integrante de presente Convenio, los siguientes instrumentos legales, que la Provincia declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo, junto con sus Anexos y b) el Reglamento Operativo y sus Anexos. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará sólo subsidiariamente.

OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, el Ministerio fija su domicilio en la calle Av. Roque Sáenz Peña 777, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia en la calle XXX de la Ciudad de XXX. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que LAS PARTES deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 20XX.

Anexo 1B Modelo de Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento (de ejecución descentralizada)

CONVENIO DE ADHESIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO

“Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento, Préstamo BID 2776/OC-AR”

Entre el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, con domicilio en, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “el Ministerio”, por una parte, y por la otra, la Provincia/Municipio de, en adelante “la Provincia” o “el Municipio”, representada en este acto por su Sr. Gobernador,, acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO, en el marco del Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento, Préstamo BID 2776/OC-AR, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 241/13, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 2776/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 500.000.000) destinado financiar el “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande, Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento”.

Que con fecha 19 de marzo de 2013, se suscribió el Contrato de Préstamo referido en el considerando precedente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y con fecha 25 de julio de 2019 se suscribió un contrato modificadorio.

El Programa tiene como objetivo mejorar el servicio y la eficiencia del sector de agua y saneamiento en las provincias del Norte Grande de Argentina mediante la financiación de proyectos que incrementen la cobertura y mejoren el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial en áreas sin servicio o con servicio deficiente y fortalecer las entidades del sector a nivel provincial mejorando la eficiencia y gestión operativa y financiera de los prestadores de servicios.

Que mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas N° 16 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus correspondientes modificatorias, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo serán ejercidas por las Secretarías y Subsecretarías del citado Ministerio, delegando en las mismas, las facultades para suscribir contratos y/o las modificaciones necesarias para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo.

Que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, tiene la coordinación y ejecución técnica del “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande, Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento”, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 16/20. Asimismo, mediante dicha Resolución, se delegó en las Secretaría y Subsecretarías la facultad para suscribir convenios con las provincias, municipios y/u otras entidades y organismos que sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional, cada una en el ámbito de sus competencias.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación los siguientes términos:

BID: Es el Banco Interamericano de Desarrollo.

Contrato de Préstamo: Es el Contrato de Préstamo BID 2776/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por el Decreto N° 241/13.

DiGePPSE: es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio.

Ministerio: Es el Ministerio de Obras Públicas.

Programa: Es el “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande, Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento”.

Provincia/Municipio: Es la Provincia o el Municipio de XXX.

Proyectos Elegibles: Son los Proyectos presentados por la Provincia/Municipio que cuentan con la no objeción de la DiGePPSE, la SIPH y el BID, según corresponda.

Reglamento Operativo: es la normativa que establece los términos y condiciones que rigen el Programa, de conformidad con el Contrato de Préstamo.

SIPH: es la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio.

SEGUNDA: El presente Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones en que el Ministerio asigna a la Provincia/Municipio, la cantidad de dólares estadounidenses XXX con carácter reembolsable/no reembolsable, para contribuir a la ejecución de las actividades a ser desarrolladas en el marco del Programa y estará vigente durante la vigencia del Contrato de Préstamo, más el período de operación y mantenimiento de las obras y bienes establecido en Contrato de Préstamo , en el caso que éste último lapso sea superior

TERCERA: Para la implementación de las actividades señaladas en el artículo precedente, el Ministerio, a través de la SIPH y la DiGePPSE cada una en el estricto ámbito de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo, se compromete a:

- a) Coordinar, supervisar y realizar el monitoreo de las actividades asumidas por la Provincia/Municipio en el presente Convenio.
- b) Analizar, evaluar y aprobar los proyectos presentados por la Provincia/Municipio, con el fin de gestionar las no objeciones ante el Banco.
- c) Financiar las actividades y estudios en el marco del componente 2 del Programa que sean solicitadas por la Provincia/Municipio y que su objetivo sea la preparación de la factibilidad de obras de infraestructura de agua y saneamiento que respondan a los objetivos del Programa, debiendo contar con la identificación detallada de las características del proyecto (perfil del proyecto).
- d) Informar sobre la ejecución del Programa al organismo provincial designado según lo previsto en la cláusula Cuarta de este Convenio, remitiendo la documentación necesaria para que el mismo cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- e) Monitorear los trabajos de mantenimiento y operación de las obras ejecutadas.
- f) Realizar los pagos por cuenta y orden de la Provincia/Municipio o realizar las transferencias de fondos, según corresponda.
- g) Realizar todas aquellas tareas detalladas en el Punto II D del Reglamento Operativo que, sin estar explicitadas, surjan razonablemente de su rol de organismo ejecutor.

CUARTA: Por su parte, la Provincia/Municipio en calidad de Sub-ejecutor, ejecutará las actividades que a continuación se indican, en total adecuación con lo previsto en el presente Convenio, y en el Reglamento Operativo. En ese sentido, se compromete y obliga entre otros a:

- a) Designar y mantener un organismo competente con recursos humanos, instalaciones físicas y equipos necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos. Contar con sistemas operativos, de información y de control y sistema de archivo y guarda de documentación;
- b) Firmar los Convenios de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento y Convenios Subsidiarios de Préstamo, en caso de corresponder, requeridos para participar en el Programa;
- c) Velar para que el proyecto se ejecute dentro de los plazos, normas y condiciones contractuales;
- d) Identificar, planificar, priorizar, formular los proyectos; licitar, adjudicar y contratar la ejecución de las obras, bienes y servicios; y ejecutar los proyectos conforme las previsiones del Programa bajo la supervisión de la SIPHy la DiGePPSE;
- e) Asegurar que todas las actividades que se desarrollen o financien cumplan con las condiciones de elegibilidad acordadas con el BID y tramitar ante la SIPH las aprobaciones correspondientes;
- f) Implementar y cumplir los procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo y el ROP para la contratación de obras, la adquisición de bienes y servicios, y la contratación de servicios de consultoría. Autorizar los pagos relacionados con dichos contratos asegurándose que los mismos sean elegibles y correspondan a servicios prestados satisfactoriamente y de acuerdo con lo previsto en el respectivo instrumento de contratación;
- g) Implementar el sistema UEPEX;
- h) Tramitar oportunamente ante la DiGePPSE, a través de la SIPH, las solicitudes de pago y/o desembolso y las justificaciones de uso de recursos, presentando para ello la documentación correspondiente;
- i) Facilitar el acceso de la SIPH, la DiGePPSE, el BID y la Auditoría designada a los registros del Programa y a las obras correspondientes;
- j) Llevar a cabo los procedimientos licitatorios para la contratación y adquisición de obras, bienes y servicios de acuerdo con procedimientos acordados y aceptables por BID;
- k) Conformar los certificados de las obras y servicios, redeterminaciones y/ajustes de precios, y de corresponder, efectuar los pagos a los contratistas, consultores y proveedores en general, de acuerdo con el avance de los trabajos y las condiciones contractuales pactadas;
- l) Para los procesos de adquisiciones, deberá solicitar a la DiGePPSE, a través de la SIPH la no objeción previa para Bienes y Obras (Documento de Licitación, Borrador de Llamado a Licitación, Circulares Aclaratorias y Enmiendas, Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, y Borrador de Contrato); y para Servicios de Consultoría (Borrador de Llamado a presentar expresiones de interés, Informe de Lista Corta, Solicitud de Propuestas, Aclaratorias y Enmiendas, Informe de Evaluación Técnica, Informe de Evaluación Combinada, Acta de Negociación y Borrador de Contrato); de conformidad con el Anexo 10 del ROP;

- m) Para los contratos de obra, bienes y servicios, deberá solicitar a través de la SIPH la no objeción a las modificaciones contractuales;
- n) Instrumentar las salvaguardas y procedimientos ambientales, cumpliendo con las políticas ambientales y sociales del BID;
- o) Garantizar el mantenimiento de las obras y la sostenibilidad de los proyectos previendo en la formulación la utilización de metodologías, materiales y estrategias que favorezcan el menor costo del mantenimiento;
- p) Mantener la documentación de soporte a los efectos de la auditoría del Programa por diez (10) años;
- q) Presentar los informes requeridos en este ROP y mantener actualizada la información de los sistemas de registro que sean utilizados por SIPH y la DiGePPSE para la gestión y el seguimiento;
- r) Informar a la SIPH, a la DiGePPSE y al BID sobre las cuestiones operativas, financieras, ambientales, sociales, y técnicas durante la etapa de ejecución como asimismo, durante el periodo de operación y mantenimiento de las obras, es decir durante los tres años siguientes a la terminación de la primera de las obras del Programa;
- s) Suministrar al Organismo Ejecutor o al BID cualquier información, documentación y/o acceso que se requiera en relación con la ejecución o uso de recursos del Programa;
- t) Transferir, en caso de corresponder, y operar y mantener la infraestructura construida;
- u) Participar a los prestadores en todo el ciclo de proyecto;
- v) Entregar la información en forma oportuna al Organismo Ejecutor sobre los indicadores del PGR, estados financieros y el informe de OyM.

QUINTA: La Provincia/Municipio se compromete a abrir y mantener una cuenta corriente bancaria exclusiva para la ejecución del Programa, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo y con carácter previo a la primera transferencia. Además, mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separadas, que refleje la totalidad de las operaciones vinculadas a los Proyectos Elegibles y del Organismo Competente encargado de su ejecución. Asimismo, mantendrá en debida forma los registros contables, cuentas y estados financieros correspondientes para que sean verificados por el BID y por la entidad auditora seleccionada para auditar las cuentas de los Proyectos Elegibles, así como por los organismos de control que correspondan, en el marco de lo previsto en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 24.156 y sus modificatorias. El informe de dichos auditores se realizará con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo para su posterior remisión al BID. La Provincia se compromete a utilizar el sistema informático UEPEX (o el que lo reemplace) provisto por el Ministerio de Hacienda de La Nación, para el seguimiento de los proyectos y desembolsos.

SEXTO: A los efectos de instrumentar las transferencias de los recursos del presente Convenio, la Provincia/Municipio deberá:

- a) Remitir a la DiGePPSE, por intermedio del Organismo competente designado, las solicitudes de las transferencias de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo.
- b) Remitir a la DiGePPSE dentro de los DEIZ (10) días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si la DiGePPSE lo solicita, copia del extracto bancario de la “Cuenta Programa XXX”.

- c) Remitir a la DiGePPSE y juntamente con cada una de las solicitudes citadas en el inciso a) del presente artículo, el listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución del programa.
- d) Remitir la rendición de los gastos dentro de los DIEZ (10) días de efectuados los mismos.

SÉPTIMA: La SIPH y la DiGePPSE podrán tomar las medidas que consideren pertinentes y razonables en caso de falta de cumplimiento por parte de la Provincia/Municipio de las obligaciones establecidas en este Convenio, conforme sea previamente acordado con el BID incluyendo la baja de los proyectos en proceso de elegibilidad.

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por el Ministerio en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en los mismos.

NOVENA: Forman parte integrante de presente Convenio, los siguientes instrumentos legales, que la Provincia/Municipio declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo y contratos modificatorios, y b) el Reglamento Operativo y sus Anexos. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio, el Contrato de Préstamo y/o del Reglamento Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará sólo subsidiariamente.

DÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, el Ministerio fija su domicilio en la calle Av. Roque Sáenz Peña 777, Piso 9 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia/Municipio en la calle XXX de la Ciudad de XXX. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que LAS PARTES deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 20XX.

ANEXO 1 C

CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO

“Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento, Préstamo BID 2776/OC-AR”

Entre el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, con domicilio en, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “el Ministerio”, por una parte, y por la otra, la Provincia/Municipio de, en adelante “la Provincia” o “el Municipio”, representada en este acto por su Sr. Gobernador,, acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO, en el marco del Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento, Préstamo BID 2776/OC-AR, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 241/13, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 2776/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 500.000.000) destinado financiar el “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande, Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento”.

Que con fecha 19 de marzo de 2013, se suscribió el Contrato de Préstamo referido en el considerando precedente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y con fecha 25 de julio de 2019 se suscribió un contrato modificadorio.

El Programa tiene como objetivo mejorar el servicio y la eficiencia del sector de agua y saneamiento en las provincias del Norte Grande de Argentina mediante la financiación de proyectos que incrementen la cobertura y mejoren el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial en áreas sin servicio o con servicio deficiente y fortalecer las entidades del sector a nivel provincial mejorando la eficiencia y gestión operativa y financiera de los prestadores de servicios.

Que por su parte, con fecha XXX de XXX de 2019 se celebró entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio y la Provincia/Municipio de XXX un Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento, mediante el cual se definieron los compromisos asumidos por las partes para la implementación del Programa.

Que mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas N° 16 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus correspondientes modificatorias, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo serán ejercidas por las Secretarías y Subsecretarías del citado Ministerio, delegando en las mismas, las facultades para suscribir contratos y/o las modificaciones necesarias para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo.

Que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, tiene la coordinación y ejecución técnica del “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande, Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento”, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 16/20. Asimismo, mediante dicha Resolución, se delegó en las Secretaría y Subsecretarías la facultad para suscribir convenios

con las provincias, municipios y/u otras entidades y organismos que sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional, cada una en el ámbito de sus competencias.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES.

Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación los siguientes términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

Agente Financiero: Es el Banco de la Nación Argentina, institución en la cual el Ministerio mantendrá las cuentas especiales del Contrato de Préstamo.

BID: Es el Banco Interamericano de Desarrollo.

Contrato de Préstamo: Es el Contrato de Préstamo BID 2776/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por el Decreto N° 241/13.

Convenio de Préstamo Subsidiario: es el objeto de presente Convenio.

Cuenta Recaudadora en Pesos: Es la cuenta que el Ministerio abrirá en el Agente Financiero con la finalidad de reunir los fondos que el Sub-ejecutor destine para el pago de la deuda en el marco del Programa.

DiGePPSE: es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa, del Ministerio.

Ministerio: Es el Ministerio de Obras Públicas.

Provincia/Municipio: Es la Provincia o el Municipio de XXX, parte en este Convenio

SIPH: es la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio.

Préstamo: Son los recursos financieros que el Ministerio recibe conforme al Convenio de Préstamo.

Programa: Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande, Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento”.

Reglamento Operativo: es la normativa que establece los términos y condiciones que rigen el Programa, de conformidad con el Contrato de Préstamo.

Proyectos Elegibles: Son los Proyectos presentados por la Provincia/Municipio que cuentan con la no objeción de la DiGePPSE, la SIPH y el BID, según corresponda.

ARTÍCULO 2º: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones en que el Ministerio asigna los fondos previstos en el artículo 3º a la Provincia/Municipio para contribuir en la realización de diversos proyectos a ser ejecutados en la Provincia/Municipio, de conformidad

con lo previsto en el Contrato de Préstamo, en el Reglamento Operativo y en el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento

ARTÍCULO 3º: ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

A través del presente Convenio el Ministerio asigna a la Provincia/Municipio hasta la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES XXXX (U\$S XX) destinado exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Proyectos Elegibles, acordados entre LAS PARTES, en el marco del Contrato de Préstamo, del Reglamento Operativo y del Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.

ARTÍCULO 4º: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El monto asignado en el artículo precedente se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de Proyectos Elegibles de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, de conformidad con los criterios de elegibilidad del Contrato de Préstamo, del Reglamento Operativo y del Convenio Marco de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.

Los Proyectos detallados en el Anexo I podrán ser modificados o reemplazados siempre y cuando exista acuerdo previo de ambas partes.

ARTÍCULO 5º: EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

LAS PARTES ejecutarán los Proyectos Elegibles, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo, en el Reglamento Operativo y en el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento. Ante cualquier inconsistencia entre estos documentos, prevalece en primer lugar, lo dispuesto en el Contrato de Préstamo; en segundo lugar, lo dispuesto en el Reglamento Operativo; y en tercer lugar, lo dispuesto en el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.

ARTÍCULO 6º: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

El monto total de la asignación de recursos previstos en el artículo 3º del presente Convenio estará disponible para la Provincia/Municipio siempre y cuando dichos montos sean comprometidos en la forma y plazos acordados, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo, en el Reglamento Operativo y en el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.

ARTÍCULO 7º: AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO.

El monto de capital del presente Convenio que deberá reintegrar la Provincia/Municipio y sobre el que se realizará el cálculo de la cuota de amortización es igual a la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados para la ejecución de los Proyectos Elegibles.

El capital adeudado deberá ser amortizado mediante el pago de VEINTICUATRO (24) cuotas semestrales que se depositarán en la Cuenta Recaudadora en Pesos. La primera de las referidas cuotas se pagará a partir del tercer año del primer desembolso del presente Convenio. Las fechas de pago de las cuotas se realizarán conforme el cronograma de pagos que informara oportunamente el Ministerio.

Los pagos que realice la Provincia/Municipio se imputarán en primer término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones vencidas de capital.

ARTÍCULO 8º INTERESES.

La Provincia/Municipio pagará intereses sobre saldos deudores diarios a la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicables al periodo de intereses más un margen de UNO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (1,35 %), en una proporción equivalente a los recursos que se desembolsen con cargo al Convenio. Los intereses se devengarán sobre el importe que resulte de la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados.

El monto que resulte por este concepto deberá ser depositado en la Cuenta Recaudadora en Pesos, que el Ministerio mantendrá en el Agente Financiero.

Una vez finalizado el periodo de gracia, los intereses se pagarán conjuntamente con las amortizaciones en las fechas previstas para ellas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9º: MONEDA DE PAGO.

Los montos adeudados por la Provincia/Municipio son en la misma moneda en que están expresados en el artículo 3º, sea ello referido al capital, o al interés. Los mismos serán pagaderos convertidos a pesos al tipo de cambio vendedor que fija el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior a que se produzca la cancelación de la obligación, según instrucciones vigentes de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE PAGO DE LOS SEVICIOS DE DEUDA.

La Provincia/Municipio autoriza al Ministerio a través del presente Convenio, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº XXX del Poder Legislativo de dicha Provincia/Municipio, para que a través de la DiGePPSE, o del organismo que corresponda, se debiten en forma automática de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nº 23.548), o el régimen que la sustituya, los montos correspondientes a: i) el pago de los servicios de la deuda en los plazos y forma que se establecen en los artículos 7º y 8º del presente Convenio, en caso de que el pago no se efectivice en la fecha prevista; ii) pagos realizados por la Provincia/Municipio con recursos del presente Convenio que fueran eventualmente declarados no elegibles por el BID y cuya obligación de reintegro no sea cumplida por la Provincia/Municipio en el tiempo acordado.

ARTÍCULO 11º: INCUMPLIMIENTO.

El Ministerio tendrá derecho a adoptar las acciones que considere pertinentes y razonables en caso de que la Provincia/Municipio incumpla sus obligaciones establecidas en el Contrato de Préstamo como en el presente Convenio. En caso de que los incumplimientos de la Provincia/Municipio resulten de una gravedad tal que no permitieran cumplir con los objetivos del Contrato de Préstamo, el Ministerio podrá suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos asignados por el presente Convenio.

ARTÍCULO 12º: INFORMACIÓN.

A los fines de posibilitar el seguimiento de la ejecución del Programa y del uso de los fondos del Contrato de Préstamo, la Provincia/Municipio se compromete a proveer de inmediato toda la información y/o documentación pertinente que le sea requerida a fin de permitir cumplir con las obligaciones que se establecen en el Contrato de Préstamo, como así también copia de aquella que le sea directamente solicitada por el BID.

ARTÍCULO 13º: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de LAS PARTES; ii) unilateralmente por el Ministerio en caso de cancelación del Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 14º. INSTRUMENTOS LEGALES.

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes instrumentos legales, que la Provincia/Municipio declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato

de Préstamo, junto con sus Anexos, b) el Reglamento Operativo del Programa y sus Anexos, y c) el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.

ARTÍCULO 15º: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente documento, el Ministerio fija su domicilio en la calle calle Av. Roque Sáenz Peña 777, Piso 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia/Municipio ende la ciudad de En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en , a los días del mes de del año 20XX.